



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintiocho de noviembre dos mil veintidós

Proceso	Verbal Contencioso Partición Adicional
Demandantes	Argemiro de Jesús Burgos Molina
Demandadas	Robinson Ospina Marín y Otros
Radicado	05001311001120220015100
Instancia	Primera
Decisión	Traslada Excepciones - Reconoce Personería

Acorde a lo establecido en el artículo 370 del CGP, de las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 75 del CGP y en los términos del poder conferido por la codemandada LUZ BEATRIZ RESTREPO MESA, se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor SANTIAGO TOBÓN ISAZA portador de la T.P. N° 306.241 del CSJ, para que la represente al interior del presente juicio verbal.

Así mismo, de conformidad con el artículo 75 del CGP y en los términos del poder conferido por los codemandados ROBINSON OSPINA MARÍN y DANIEL STEVEN GÓMEZ OCAMPO, se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor HEBERTO GIRALDO MANRIQUE portador de la T.P. N° 59.461 del CSJ, para que los represente al interior del presente juicio verbal.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d372ea7a97492671d160220a5924e5a38b78cdedc31192b864629b2f5c78d2**

Documento generado en 28/11/2022 09:05:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>